



Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de abril de 2003
Español
Original: árabe/inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999)

Carta de fecha 17 de abril de 2003 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de Kuwait ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de transmitir adjunta copia del informe de Kuwait sobre las disposiciones adoptadas para poner en práctica las medidas contra los talibanes y la organización Al-Qaida, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad.

El informe original, en el que figuran las leyes y los decretos correspondientes, se remitirá oportunamente a Vuestra Excelencia.

(Firmado) Mohammad A. **Abulhasan**
Embajador
Representante Permanente



**Anexo de la carta de fecha 17 de abril de 2003 dirigida al
Presidente del Comité por el Representante Permanente
de Kuwait ante las Naciones Unidas**

Tengo el honor de transmitirle adjunta copia del informe del Estado de Kuwait sobre las disposiciones adoptadas para aplicar las medidas relativas a la organización Al-Qaida, el movimiento de los talibanes y el grupo de Osama bin Laden, preparado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones referidas al movimiento de los talibanes y la organización Al-Qaida.

Se remitirá oportunamente a Vuestra Excelencia el informe original completo, con los anexos relativos a leyes, decretos y circulares.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Mohammad A. **Abulhasan**
Representante Permanente

Apéndice

Informe sobre las disposiciones adoptadas por el Estado de Kuwait en relación con la organización Al-Qaida, el movimiento de los talibanes y el grupo de Osama bin Laden, de conformidad con la resolución 1455 (2003) del Consejo de Seguridad y otras resoluciones sobre la cuestión

Introducción

Kuwait es uno de los países que ha sido objeto de numerosos ataques terroristas en el curso de las dos últimas décadas. Por esta razón, y habida cuenta de la evolución de los acontecimientos en relación con el tema del terrorismo, y en particular de los sucesos del 11 de septiembre de 2001 en los Estados Unidos de América, el Estado de Kuwait ha intensificado sus esfuerzos en los ámbitos nacional e internacional para hacer frente a esa situación.

El Estado de Kuwait ha establecido varios comités nacionales en el marco del estudio de la cuestión del terrorismo internacional desde el punto de vista político y económico, así como en relación con las instituciones de beneficencia. En el ámbito político, cabe señalar, que tras los sucesos del 11 de septiembre, se creó un comité, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores (Departamento de Organizaciones Internacionales), e integrado por representantes de diversas instancias gubernamentales, que se encarga del seguimiento de la aplicación de las resoluciones pertinentes y de responder a las preguntas formuladas por los comités establecidos de conformidad con las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. En relación con las instituciones de beneficencia, tras los sucesos del 11 de septiembre, se creó un comité encargado del seguimiento de la reorganización de las obras de beneficencia. El Consejo de Ministros estableció un comité supremo encargado de las obras de beneficencia, bajo la presidencia del Ministro de Asuntos Sociales y Trabajo, en calidad de autoridad permanente en lo concerniente a la organización de las obras de beneficencia.

En el ámbito financiero, cabe señalar que en 2002 se estableció un comité, impuesto por representantes de diversas instancias oficiales del Estado y bajo la presidencia del Ministerio de Hacienda, para combatir las actividades de blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo. Este comité está integrado, entre otras cosas, de lo siguiente:

1. Elaborar políticas generales y estratégicas para combatir el blanqueo de dinero y el terrorismo;
2. Preparar los proyectos de ley necesarios, introducir enmiendas y actualizaciones de la legislación, y elaborar los reglamentos de aplicación pertinentes en relación con la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo;
3. Facilitar la coordinación entre las instancias competentes en ese ámbito.

En relación con las disposiciones adoptadas para vigilar las actividades realizadas por el grupo de Osama bin Laden, la organización Al-Qaida y el movimiento de los talibanes, cabe mencionar la vigilancia de personas que reunían fondos y los transferían al extranjero, y de actos de violencia cometidos contra miembros

del personal militar de Estados amigos que se encontraban en el país. Estas han sido las acciones y actividades más importantes ocurridas en territorio kuwaití en contravención de las leyes y reglamentos vigentes, tanto en los ámbitos político y financiero como en el de las organizaciones de beneficencia.

La lista consolidada

Hay que señalar, ante todo, que esta lista es el eje fundamental en el que se basan las actividades de coordinación de las autoridades kuwaitíes competentes para divulgar los nombres que figuran en ella. Cada una de esas autoridades, en el marco de sus competencias, adopta las medidas necesarias para incluir nombres; si se trata del ámbito financiero, se hace un seguimiento de los fondos de las personas incluidas en la lista, se congelan sus cuentas y se prohíbe realizar transacciones con ellas; si el procedimiento incumbe al ámbito de la seguridad, se adoptan todas las medidas necesarias para prohibir la entrada de personas pertenecientes o relacionadas con la organización Al-Qaida. Dicha prohibición está vinculada a los procedimientos concretos seguidos para incluir todos los nombres y los datos personales de los individuos relacionados con el grupo de Osama bin Laden, la organización Al-Qaida y el movimiento de los talibanes en una lista de prohibición de entrada que se difunde en todos los puntos de acceso al país.

Cabe señalar a este respecto que se ha adoptado una serie de medidas para impedir que se preste ayuda o apoyo al grupo de Osama bin Laden, a la organización Al-Qaida o al movimiento de los talibanes. Estas medidas se basan en leyes que tipifican como delito las siguientes actividades:

- a) Trabajar para un Estado extranjero o para quienes actúan en interés de ese Estado en detrimento de la situación política del Estado de Kuwait;
- b) Realizar, sin permiso del Gobierno, actos de agresión contra un Estado extranjero o enrolarse en las fuerzas militares de otro Estado;
- c) Recibir entrenamiento en artes marciales, portar armas y utilizar munición para conseguir fines ilegítimos;
- d) Financiar la creación de campamentos de entrenamiento sin permiso del Gobierno; esto se considera una acción hostil.

Por lo que atañe a la petición de comunicar al Comité los nombres de las personas relacionadas con Osama bin Laden, Al-Qaida o los talibanes, la magistratura de Kuwait sigue examinando numerosas causas de posibles delitos de ese tipo. Sin embargo, es difícil facilitar los nombres de los autores antes de que se pronuncie una sentencia definitiva. El número de casos en examen y las medidas con respecto a ellos son como sigue:

1. Se han remitido un total de cinco causas al tribunal competente, pero aún no se ha pronunciado sentencia sobre ellas.
2. Hay tres causas en la fase de las diligencias previas.

Por otro lado, las autoridades kuwaitíes competentes señalan que Kuwait tropieza con algunos problemas en relación con la lista, a saber:

1. Algunos de los nombres están incompletos, en tanto que otros son nombres dobles comunes; no se proporcionan tampoco datos personales como el número del pasaporte u otro tipo de información fundamental;
2. Algunos de los nombres son seudónimos.

Fondos financieros

El Banco Central de Kuwait congela las cuentas y los bienes pertenecientes a las personas y entidades incluidos en la lista de congelación de fondos, elaborada sobre la base de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y en cumplimiento de peticiones expresas recibidas por el Banco Central, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kuwait, respecto de la congelación de esas cuentas y bienes.

Las dependencias del sistema bancario y financiero del Estado de Kuwait, tan pronto reciben la circular del Banco Central de Kuwait sobre la congelación de los bienes que se sospecha que tienen relaciones con el terrorismo, proceden a realizar investigaciones sobre las personas y entidades incluidos en las listas de congelación de fondos, en particular, mediante la vigilancia electrónica, lo que les permite encontrar cualquier nombre o determinar la existencia de bienes relacionados con las personas o entidades incluidos en la mencionada circular. Seguidamente, se transmite al Banco Central el resultado de la investigación, se congelan inmediatamente los fondos y cuentas pertenecientes a esas personas y entidades y se informa de ello al Banco Central.

De conformidad con las instrucciones cursadas por el Banco Central de Kuwait sobre la represión de las operaciones de blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, todos los bancos locales han establecido dependencias autónomas adscritas a la presidencia de sus respectivos consejos de administración para verificar el cumplimiento de las leyes, decretos ministeriales y directrices del Banco Central de Kuwait relativas a la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como de las políticas, ordenanzas y medidas estipuladas por los bancos sobre la cuestión.

Esa labor de verificación del cumplimiento de los procedimientos seguidos para comprobar la existencia de fondos o de transacciones con entidades sospechosas de tener relaciones con el terrorismo es una de las responsabilidades más importantes de las mencionadas dependencias autónomas y de otras dependencias similares de los bancos.

A este respecto, cabe mencionar la promulgación de la Ley No. 35/2002 sobre la represión de las operaciones de blanqueo de dinero, así como las ordenanzas cursadas por el Banco Central a todas las dependencias supeditadas a él, en las cuales se concede una importancia fundamental a la máxima “conoce a tu cliente”, y no se realiza en consecuencia ningún tipo de transacción con personas o entidades hasta haber verificado sus identidades por medio de documentos oficiales.

Cabe señalar que el Banco Central de Kuwait es directamente responsable de la supervisión de todos los bancos, empresas de inversiones, fondos de inversión y casas de cambio. El Banco Central verifica la medida en que esas entidades cumplen todas las decisiones y directrices relacionadas con las operaciones de blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, y adopta las medidas necesarias contra quienes las infrinjan.

Además, el Gobierno ha prohibido las transferencias a asociaciones de bien público y ha prohibido también a los bancos locales y otras instituciones financieras que abran cuentas para transferir fondos a comités y sociedades de beneficencia en Kuwait, salvo que el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo de Kuwait los hayan autorizado a efectuarlas. El Banco Central de Kuwait ha extendido esa prohibición a todos los bancos locales, que deben presentar al Banco Central informes mensuales precisos, certificados por el auditor de cuentas extranjeras, acerca de las transferencias financieras efectuadas a todas las asociaciones e instituciones populares autorizadas para realizar actividades de beneficencia en el Estado de Kuwait.

Respecto de la supervisión de las actividades de los comités y sociedades de beneficencia que actúan en Kuwait, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo ha establecido varias medidas de fiscalización de las actividades de beneficencia. Como se indicó anteriormente, el Consejo de Ministros de Kuwait ha decidido establecer un comité supremo encargado de la organización de actividades de beneficencia, presidido por el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, que será la autoridad permanente encargada de la organización de actividades de beneficencia. Se han encomendado al Comité numerosas responsabilidades, entre ellas las siguientes:

1. Determinar las políticas y normas para la recaudación de contribuciones;
2. Apoyar las actividades de las instituciones de beneficencia, fomentar su buen desempeño y verificar que esas actividades sean sometidas a una supervisión financiera adecuada;
3. Coordinar esfuerzos con instituciones oficiales y populares con miras a promover las actividades de beneficencia y fomentar su contribución al desarrollo social.

El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, en cooperación con otros organismos gubernamentales, adopta medidas relacionadas con las actividades de beneficencia, entre ellas las siguientes:

- El Ministerio de Información supervisa la publicidad y los anuncios de las asociaciones o comités de bien público relacionados con la recaudación de contribuciones del público en general a fin de verificar que no se utilicen con fines indebidos;
- La Municipalidad de la ciudad de Kuwait prohíbe el otorgamiento de permisos de construcción o alquiler de edificios, propiedades u otros locales en el Estado de Kuwait a toda sociedad o comité dedicado a recaudar contribuciones voluntarias hasta tanto no se obtenga la aprobación del Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo.

Además, se estableció en el Ministerio una nueva dependencia orgánica a nivel de dirección (llamada Dirección de Asociaciones e Instituciones de Beneficencia), de conformidad con la Decisión Ministerial No. 104/2002, de 5 agosto de 2002. Esta dependencia se encarga de supervisar todas las instituciones y asociaciones de beneficencia, ya establecidas o que se establezcan en lo sucesivo. Ha preparado un plan de trabajo detallado que incluye la supervisión y fiscalización de todas las etapas de recolección de contribuciones, las cuestiones vinculadas a los gastos y la supervisión de todos los aspectos de las actividades de beneficencia en el país. Se ha encomendado a una oficina de auditoría que verifique la contabilidad de las asociaciones

de beneficencia de conformidad con los principios de contabilidad reconocidos internacionalmente.

A fin de codificar las actividades de beneficencia, el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo también ha notificado a las asociaciones de beneficencia que deben respetar todas las leyes, decisiones y normas y ha suspendido temporariamente los anuncios de nuevas organizaciones de beneficencia hasta que se establezcan las medidas de control necesarias.

Respecto de las nuevas medidas adoptadas, cabe señalar lo siguiente:

1. El artículo 5 de la Ley No. 35/2002, sobre la lucha contra el blanqueo de dinero, dispone que la Oficina del Fiscal será la autoridad oficial de Kuwait para la recepción de las denuncias de sospechas de blanqueo;
2. En caso de sospecha, el Banco Central impartirá a los bancos locales las directrices que correspondan si es que estos tienen a su vez sospechas o dudas respecto de alguna operación, para que depositen los fondos correspondientes a la operación dudosa en una cuenta de orden por un plazo no superior a dos días hábiles y en el ínterin investiguen la operación sospechosa y recaben información sobre las partes involucradas. Los resultados de la investigación que realice el banco se consignarán por escrito;
3. Si se confirman las sospechas, el banco deberá notificar los detalles a la Oficina del Fiscal, de conformidad con el artículo mencionado, y enviar una copia de la notificación al Banco Central para su conocimiento.

De este modo, las compañías de inversión y las casas de cambio están sujetas a la supervisión del Banco Central de conformidad con la Ley sobre la represión del blanqueo de dinero. Esas entidades comunican todas las operaciones que resulten sospechosas. Además, las directrices del Banco Central de Kuwait sobre la represión del blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo están dirigidas también a las casas de cambio. Actualmente se están preparando directrices similares para las compañías de inversiones.

La ley mencionada también se refiere a las instituciones financieras, como casas de cambio y empresas de seguros, y les impone la obligación de informar acerca de toda operación sospechosa de conformidad con el artículo 5 mencionado. Cabe señalar asimismo que esas entidades están sujetas a la supervisión del Ministerio de Comercio e Industria de Kuwait.

Dado que los bancos y las casas de cambio, que están sujetos a la supervisión del Banco Central, son las únicas entidades autorizadas a efectuar transferencias de dinero, las directrices del Banco Central de Kuwait para esas entidades exigen que esas operaciones sólo se efectúen con los corresponsales autorizados a tal fin por las autoridades del país en el que se encuentran esos corresponsales.

Prohibición de viajar

Kuwait ha establecido los procedimientos siguientes en relación con las listas proporcionadas por el Comité:

1. Registro de los nombres incluidos en la lista;

2. Distribución de los nombres por medios electrónicos a los puntos de entrada y salida del país.

En tal sentido, cabe señalar que la distribución de la lista de nombres de personas a los puestos de control fronterizo no presenta dificultades; el registro de la información correspondiente a las personas o grupos no requiere mucho tiempo ni esfuerzo pues se realiza electrónicamente.

Para el otorgamiento de visados de entrada se utilizan medios avanzados y sólo se los extiende tras la verificación de antecedentes.

Todos los nombres que figuran en las listas proporcionadas por el Comité han sido registrados electrónicamente por las autoridades competentes de Kuwait y han sido comunicados a los puntos de entrada y salida del país. No obstante, en esos puntos no se ha detenido a ninguna persona incluida en las listas.

Embargo de armas

Los acuerdos sobre armas celebrados por el Estado de Kuwait con otros Estados se estudian en forma reservada, y no pública. En otras palabras, ninguna persona no autorizada puede tener acceso a ellos. Esto permite evitar la filtración de información a otras entidades o grupos que deseen utilizar los acuerdos en contra de los intereses del país.

El Gobierno de Kuwait, en cooperación con el Parlamento de Kuwait, supervisa la aplicación de dichos acuerdos.

Respecto de las medidas adoptadas en relación con el adiestramiento de las personas de que se trata, se ha detenido a algunos elementos vinculados a Al-Qaida, los talibanes y Osama bin Laden. Las personas cuya participación en esos grupos se ha comprobado o que han recibido adiestramiento en campamentos especiales han sido entregadas a las autoridades judiciales de Kuwait a fin de que éstas adopten las medidas necesarias.

Estado de Kuwait

Ministerio de Relaciones Exteriores Departamento de Organizaciones Internacionales

Ley, decisión o directriz

- 1 Ley No. 35 de 1985 sobre delitos cometidos con el empleo de explosivos
 - 2 Decreto Ley No. 13 de 1968 sobre armas y municiones
 - 3 Ley No. 32 de 1968 sobre el dinero, el Banco Central de Kuwait y las actividades de cambio de dinero
 - 4 Ley No. 15 de 1960 sobre empresas comerciales
 - 5 Ley No. 36 de 1964 sobre la regulación de empresas comerciales y las normas de aplicación
 - 6 Ley No. 8 de 2001 sobre inversiones de capital extranjero
 - 7 Ley No. 35 de 2002 sobre la lucha contra el blanqueo de dinero
 - 8 Decisión ministerial No. 17/2002 sobre el establecimiento de un comité para la lucha contra las operaciones de blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo
 - 9 Decisión ministerial de 2002 sobre las directrices que se adoptarán para luchar contra el blanqueo de dinero
 - 10 Decisión ministerial No. 104 de 2002 sobre la creación de la Dirección de Asociaciones e Instituciones de Beneficencia
 - 11 Normas para la organización de la Dirección de Asociaciones e Instituciones de Beneficencia
 - 12 Plan de trabajo de la Dirección de Asociaciones e Instituciones de Beneficencia para el período comprendido entre octubre de 2002 y diciembre de 2003
 - 13 Circular a todos los bancos locales, la Entidad de Financiación de Kuwait y las compañías de inversión y cambio
 - 14 Circular a todas las casas de cambio
 - 15 Instrucciones No. 2/RS/95/2002 a todas las casas de cambio respecto de la represión de las operaciones de blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo
 - 16 Guía de las directrices sobre tipos de operaciones sospechosas (1)
 - 17 Circular a todos los bancos locales
 - 18 Instrucciones No. 2/RB/92/2002 acerca de la lucha contra operaciones de blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo
 - 19 Guía de las directrices sobre tipos de operaciones sospechosas (2)
-